

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 11 MAY 2016

**AUTO SUSTANCIACIÓN No.
RAD. 14-2013-01048-00**

En atención al escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

1.- **ORDENAR OFICIAR** al **JUZGADO 5 DE EJECUCION DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL DE CALI - VALLE**, informándoles que el embargo de **REMANENTES** solicitado dentro del presente proceso, mediante oficio No. 05-264 del 11 de febrero de 2016, **SI SURTE EFECTOS** por ser la primera comunicación que en tal sentido se recibe dentro del mismo.

2.- **POR SECRETARIA LIBRESE** el respectivo oficio.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 73 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 MAY 2016

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 11 MAY 2016

AUTO DE SUSTANCIACION No. 1946
RAD. 01-2012-00362-00

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

1.- **GLÓSASE** para que obre y consten las comunicaciones de la orden de pago de depósitos judiciales en original, a favor del demandante, proveniente del Juzgado 1° Civil Municipal de Cali.

2.-**POR SECRETARIA** ofíciase al Juzgado 1° Civil Municipal de Cali, a fin de que se sirva hacer entrega al apoderado judicial de la entidad demandante, **JHON JAIRO TRUJILLO CARMONA**, identificado con cedula de ciudadanía No.16.747.521, de los títulos judiciales constituidos, previa verificación de su existencia hasta la suma de **\$1.293.615.00 Mcte.**

3.- Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de orden de pago en original, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida el pago de los títulos judiciales.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 33 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 12 MAY 2016

SECRETARIA
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Enríquez
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 11 MAY 2016

AUTO DE SUSTANCIACION No. 1947
RAD. 01-2001-00781-00

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

1.-POR SECRETARIA oficiase al Juzgado 2° Civil Municipal de Cali, a fin de que se sirva hacer entrega a la demandada **STELLA VALENCIA DE TRUJILLO**, identificada con cedula de ciudadanía **No.38.941.665**, del depósito judicial tal como lo ordeno el auto No. 689 de fecha 19 de septiembre de 2014, el cual fue corregido por providencia del 4 de noviembre 2014, vistos a folios 308 al 309 y 323 de expediente por la suma \$ **3.250.491.00 Mcte**, como excedente del remate.

2- Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de orden de pago en original, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida el pago de los títulos judiciales.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 73 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 112 MAY 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Aya Gabriela Cecad Enriquez
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 11 MAY 2016)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1945
RAD. 013-2014-00840-00

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE

1.- APROBAR la liquidación de costas efectuada dentro del presente proceso, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366, del C. G. P.

2.- APRUÉBASE la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma de **\$914.009.00.Mcte.**

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 73 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 11 MAY 2016

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ano Gabriela Urdinola Enriquez
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 11 MAY 2016.

AUTO DE SUSTANCIACION No. 1944
RAD. 033-2015-00206-00

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

1.- POR SECRETARIA oficiase a la **JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, a fin de que se sirva hacer entrega a la apoderada judicial de la parte actora **LUZ MILENA TORRES BANGUERA**, identificada con cedula de ciudadanía No.31.388.389, de los títulos judiciales constituidos, previa verificación de su existencia hasta concurrencia, por la liquidación del crédito el valor de **\$2.074.000,00 Mcte.**, las demás sumas se entregaran una vez que quede el firme la liquidación de costas.

2.- Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de orden de pago en original, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida el pago de los títulos judiciales.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 73 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 11 MAY 2016

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Castro Emriquez
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 11 MAY 2016)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1943
RAD. 03-2013-00412-00

Visto el escrito que antecede presentado por la apoderada judicial de la parte actora donde solicita la aprobación de la liquidación del crédito el Despacho;

RESUELVE

REMÍTIR a la memorialista a folio 49 Cd-1 del expediente.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 73 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 MAY 2016

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calao
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 11 MAY 2016

AUTO DE SUSTANCIACION No. 1931
RAD. 017-2011-00380-00

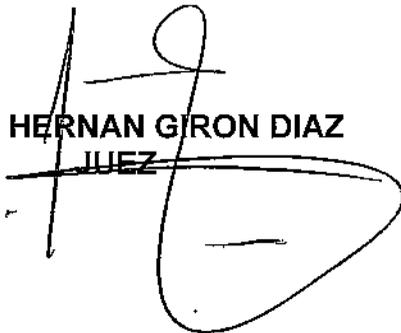
Visto el escrito que anteceden el Despacho;

RESUELVE:

ORDÉNASE POR SECRETARIA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI, se haga la entrega de los depósitos judiciales por concepto de remate de bien (postura) de fecha 06 de agosto de 2015, a la señora **MIRIAN DEL CARMEN ESCOBAR VARGAS** identificada con C.C.66.957.856, por el valor de \$4.400.000.00 Mcte.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ



JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 73 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 11 MAY 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 MAY 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1923
RAD. 23-2012-00823-00

En atención al escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

1.- **ORDENAR OFICIAR** al **JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CALI - VALLE**, informándoles que el embargo de **REMANENTES** solicitado dentro del presente proceso, mediante oficio No.04- del 26 de febrero de 2016 al proceso distinguido con radicación 76001-40-03-001-2012-00551- 00, **SI SURTE EFECTOS** por ser la primera comunicación que en tal sentido se recibe dentro del mismo.

2.- **POR SECRETARIA LIBRESE** el respectivo oficio.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 23 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 MAY 2016

ANALISIS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
JUEZ GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA
Ana Gabriela Calad Enríquez

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 MAY 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1924
RAD. 35-2007-00817-00

En atención al escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

1.- ORDENAR oficiar al **JUZGADO 5 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI** informándoles que el embargo de **REMANENTES** solicitado dentro del presente proceso, mediante oficio N° 005-1520 del 6 de julio de 2015, **NO SURTE EFECTOS** por cuanto ya fueron embargados por el ejecutivo singular propuesto por **OLMA MARINA GONZALEZ CHAVEZ** en contra de **CARLOS ARTURO MORALES** radicado bajo la partida No. 27-2010-00952-00, el cual se tramita en el **JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL** de Cali - Valle.

2.- POR SECRETARIA líbrese el respectivo oficio.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 73 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 MAY 2016

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
Secretaria**
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 MAY 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1925
RAD. 14-2013-01048-00

En atención al escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

- 1.- **ORDENASE** que por **SECRETARIA** se liquiden las costas.
- 3.- **POR SECRETARÍA** y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito aportada por la parte actora.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 73 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.
Fecha: 10 MAY 2016
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 11^o MAY 2016,

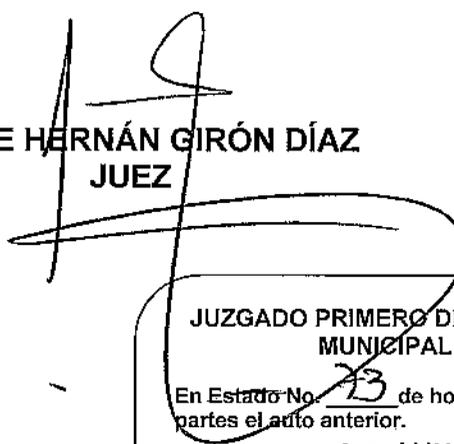
AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1948
RAD. 03-2009-00697

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015 y la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura, el Juzgado,

RESUELVE:

AVÓCASE el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 03 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNIQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 73 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 MAY 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 MAY 2016

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 194
RAD. 011-2014-00577-00

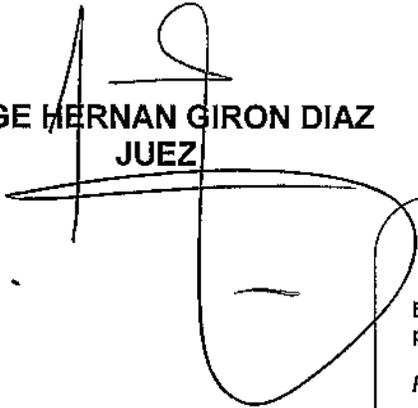
Visto el escrito que antecede el Despacho;

RESUELVE:

1. Como quiera que en el presente proceso se le corrió traslado a la liquidación de crédito aporta por la parte actora, **PREVIO** a resolver sobre la misma **ORDÉNASE** para que se sirva aclarar la liquidación de crédito aportada e indicar si la demandada ha realizado abonos a la obligación, toda vez que el capital, que se liquida es inferior al que se ordenó en el mandamiento de pago y los Intereses moratorios se liquida a partir 5 de marzo de 2014, cuando el mandamiento de pago dispuso desde 5 de septiembre de 2013.

2. **POR SECRETARIA LIQUIDASEN** las costas judiciales.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 73 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 MAY 2016

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Anz. Gabriela Carrero Enriquez
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 MAY 2016)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1940
RAD. 029-2015-00542-00

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE

1.- APROBAR la liquidación de costas efectuada dentro del presente proceso, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366, del C. G. P.

2.- APRUÉBASE la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma de **\$25.772.427,59.Mcte.**

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 23 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 MAY 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Gabriel Galad Enriquez
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 MAY 2016)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1938
RAD. 021-2014-00709-00

Visto el escrito que antecede, el Despacho;

RESUELVE

1-POR SECRETARIA oficiase al Juzgado 21° Civil Municipal de Cali, a fin de que se sirva hacer entrega al demandante **LIBARDO TRIVIÑO MORENO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 6.512.783, de los títulos judiciales constituidos, previa verificación de su existencia hasta concurrencia por la liquidación del crédito el valor de **\$3.326.000,00 Mcte**, el cual se encuentra aprobado.

2.- Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de orden de pago en original, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida el pago de los títulos judiciales.

3.- POR SECRETARIA LIQUIDASEN las costas judiciales.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 73 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 112 MAY 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Área Gabriel Salcedo Enriquez
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 11 MAY 2016)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1939
RAD. 033-2005-00643-00

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE

- **APRUÉBASE** la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso., por la suma de **\$63.298.085.00 Mcte.**

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 33 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 11 MAY 2016

Juzgado de ejecución
Civiles Municipales
Gabriela Carrero Enriquez
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, 11 MAY 2016

AUTO DE SUSTANCIACION No. 1932
RAD. 02-2013-00787-00

Visto el escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.-ORDÉNASE POR SECRETARIA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI, se haga la entrega de los depósitos judiciales a favor de la parte demandante señora **CARMENZA ELIZA LOAIZA GOMEZ** identificada con cedula de ciudadanía **No.24.479.210.**, por la liquidacion del crédito la suma de **\$2.100.000.00 Mcte**, la cual se encuentra aprobada y las demás sumas una vez quede aprobada la liquidacion de costas.

2.-POR SECRETARIA LIQUIDASEN las costas judiciales.

NOTIFIQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 73 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 MAY 2016

**Juzgado de ejecución
Civiles Municipales**
Gabiela Enríquez
SECRETARIA
Ana Gabriela Enríquez

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 11 MAY 2016

AUTO DE SUSTANCIACION No. 1934
RAD. 05-2013-00458-00

Visto el proceso que antecede, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 286 del C.G.P., este Despacho,

RESUELVE:

.- **CORREGIR** el auto de fecha 10 de junio de 2015, obrante a folio 31 del expediente en el sentido de indicar que se proceda al desglose del pagaré **No.57403010061589** por el valor \$ **50.500.000** Mcte y no como se indicó en el referido auto.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 33 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 MAY 2016

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Calle de la Ciudad Enriquez
Ana Cecilia Argemina**
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, 10 MAY 2016

AUTO DE SUSTANCIACION No. 1933
RAD. 028-2012-00619-00

Visto el escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **POR SECRETARIA** oficiase al Juzgado 28° Civil Municipal de Cali, a fin de que se haga la entrega de los depósitos judiciales a favor de la parte actora **COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS & JUBILADOS DE COLOMBIA "COOPSERP COLOMBIA" NIT. 805004034-9**, por la suma de **\$2.333.460.00 Mcte**, quien autoriza para que en nombre de la referida entidad retire los oficios de títulos al Doctor **JHON JAIRO TRUJILLO CARMONA**, identificado con la C.C. No. 16.747.521.

2.-Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de orden de pago en original, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida el pago de los títulos judiciales.

NOTIFIQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ

JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 73 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 MAY 2016

SECRETARÍA
Juzgados Municipales
Civiles Municipales
Ana Gabriela Salazar
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 MAY 2016)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1936
RAD. 04-2010-01107-00

Visto el escrito que antecede el Despacho;

RESUELVE

.- **PREVIO** a resolver sobre la entrega de los depósitos judiciales **ORDÉNASE** a la parte actora, a fin de que se sirvan aportar una liquidación del crédito actualizada incluyendo los abonos realizados de conformidad con los términos del artículo 446 del C.G.P., toda vez que el monto de los depósitos judiciales que se pretenden cobrar superan el valor de la liquidación de crédito y las costas las cuales se encuentran aprobadas.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 3 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 MAY 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Salcedo Enriquez
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 11 MAY 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1930
RAD. 03-2006-00473-00

En atención al escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

1.- **ORDENAR OFICIAR** al **JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS CALI - VALLE**, informándoles que el embargo de **REMANENTES** solicitado dentro del presente proceso, mediante oficio No. 01-699 del 28 de marzo de 2016, **SI SURTE EFECTOS** por ser la primera comunicación que en tal sentido se recibe dentro del mismo.

2.- **POR SECRETARIA LIBRESE** el respectivo oficio.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 73 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 MAY 2016

ANA GABRIELA CAJALDÍN ENRIQUEZ
SECRETARIA EJECUCION
MUNICIPALES

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 MAY 2016

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1929
RAD. 026-2015-00169-00

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE

.- **APROBAR** la liquidación de costas efectuada dentro del presente proceso, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366, del C. G. P.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 73 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 MAY 2016

Juzgado de ejecución
Civiles Municipales
SECRETARÍA
Ana Gabriela Calvo Enriquez
SECRETARÍA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 MAY 2016

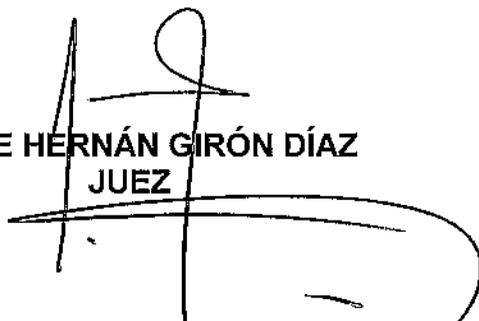
AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1928
RAD. 04-2012-00218-00

En atención al escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

PONESE en conocimiento de la parte actora, respuesta allegada el 14 de marzo de 2016 por el JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI, por medio del cual informa que el juzgado que tiene conocimiento del proceso distinguido con Rad. 2009-00646 es el Juzgado 6 de Ejecución Civil Municipal de Cali.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 73 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 MAY 2016

ANA GABRIELA CALVO ENRIQUEZ
SECRETARIA
Juzgado 6 de Ejecución Civil Municipal de Cali

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 MAY 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1915
RAD. 04-2015-00273

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015 del Consejo Superior de la Judicatura y la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **AVÓCASE** el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 04 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNIQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

2.- **ORDENASE** que por **SECRETARIA** se liquiden las costas.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 23 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 MAY 2016

ANA GABRIELA **SECRETARIA**
Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
Enriquez

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 19 MAY 2016

AUTO INTERLOCUTORIO No. 488
RAD. 04-2015-00273-00

Visto el memorial que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- DECRETAR el embargo del vehículo de placas **KDQ - 494, CHEVROLET AVEO**, matriculado en la Secretaría de Tránsito Municipal de Cali - Valle, de propiedad de la demandada **ALBA BEATRIZ ARCILA LLANOS** quien se identifica con C.C. 31.848.462.

2.- POR SECRETARÍA, líbrese oficio dirigido a la Secretaria de Tránsito Municipal para que proceda a inscribir la medida sobre el vehículo de placas **KDQ - 494**.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 35 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 19 MAY 2016
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA
Juzgado de Ejecución Civil Municipal de Cali
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 110 MAY 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1927
RAD. 02-2013-00853-00

En atención al escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

1.- **ORDENAR OFICIAR** al **JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS CALI - VALLE**, informándoles que el embargo de **REMANENTES** solicitado dentro del presente proceso, mediante oficio No. 01-634 del 15 de marzo de 2016, **SI SURTE EFECTOS** por ser la primera comunicación que en tal sentido se recibe dentro del mismo.

2.- **POR SECRETARIA LIBRESE** el respectivo oficio.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 33 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 112 MAY 2016

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Cali - Valle
Ana GARCÍA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA**

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 MAY 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1922
RAD. 03-2009-00966-00

En atención al escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

1.- **PONESE** en conocimiento de la parte actora respuesta del oficio No.01-380 del 17 de febrero de 2016, procedente del **JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL**, mediante el cual informa que la solicitud de remanentes, no surte efectos legales, por cuanto el proceso fue terminado bajo la figura de perención.

2.- **PONESE** en conocimiento de la parte actora respuesta del oficio No.01-379 del 17 de febrero de 2016, procedente del **JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL**, mediante el cual informa que la solicitud de remanentes, no surte efectos legales, por cuanto el proceso se dio por terminado por pago total, pero que existe un **depósito** a favor del demandado, del cual ordenaron la **conversión** a la cuenta de este Juzgado, para que se teniendo en cuenta dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 73 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 MAY 2016

ANA GABRIELA GALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 MAY 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1921
RAD. 02-2012-00350-00

En atención al escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

- 1.- **PÓNESE EN CONOCIMIENTO** de la parte actora, respuesta de la UNIVERSIDAD DEL VALLE, al oficio No. 6994 del 7 de 2015 de 2015.
- 2.- **POR SECRETARIA** oficiar al **PAGADOR DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE**, informándole que en atención a su solicitud VRAD-28.04.2016, el número de la cuenta asignado para los depósitos judiciales de este Despacho es: **760012041611**; esto con el fin de que procedan a darle pronto tramite a la medida la cual fue comunicada por este juzgado mediante oficio No. 6694 de 7 de noviembre de 2014.
- 3.- **AGREGAR** para que obre y conste respuesta del oficio No. 930 del 11 de mayo de 2015, mediante el cual el Juzgado Tercero de Ejecución de Sentencias Civil Municipal, informa que el proceso de COOPERATIVA DE EGRESADOS UNIVERSIDAD DEL VALLE contra MARIA AIDE SILVA y OTROS, fue terminado por pago total, lo anterior para que se **CANCELEN LOS REMANENTES CONSUMADOS**, mediante auto visto a folio 19 del presente cuaderno.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 33 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 MAY 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución Municipal de Cali
Ana Gabriela Calad Enriquez

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 MAY 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1920
RAD. 32-2013-00967-00

En atención a los escritos que anteceden, el juzgado,

RESUELVE:

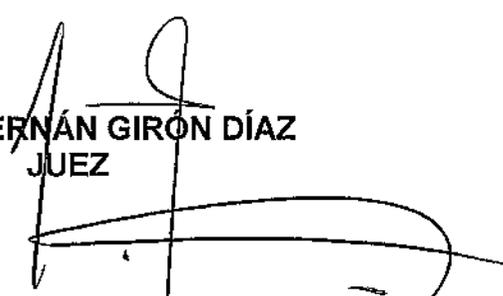
1.- **ORDENAR** que por **SECRETARIA** de oficio al **JUZGADO 3º DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, informándoles que el embargo de **REMANENTES** solicitado dentro del presente proceso, mediante oficio N° 03- 610 del 16 de marzo de 2016, **NO SURTE EFECTOS** por cuanto ya fueron embargados por el ejecutivo propuesto por **TITULARIZADORA COLOMBIA HITOS** contra **ANDRES FELIPE ESCOBAR REINA** radicado bajo la partida No. 76001400301020140078200, el cual se tramita en el **JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL** de Cali - Valle.

2.- **AGRÉGASE** para que obre y conste el diligenciamiento del oficio No. 01-608, aportado por el apoderado judicial de la parte actora.

3.- **PONESE** en conocimiento de la parte actora respuesta procedente de la **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, mediante el cual informa el estado actual del proceso.

4.- **PREVIO** a darle el correspondiente trámite al memorial poder, **ORDENASE** a la parte actora para que allegue el Certificado de Existencia y Representación Legal con el fin de acreditar la calidad de representante legal del señor **JESUS MANUEL BONILLA CORTEZ**.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 73 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 MAY 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 MAY 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1918
RAD. 07-2011-00598-00

En atención al escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

1.- ORDENAR oficiar al **JUZGADO 10° CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD** informándoles que el embargo de **REMANENTES** solicitado dentro del presente proceso, mediante oficio N° 0590 del 29 de marzo de 2016, ya había sido solicitado por ese Despacho mediante **oficio No.2364/2014-00422-00** el 20 de agosto de 2014, el cual mediante auto de fecha 24 de marzo de 2015 se le dio el correspondiente trámite, ordenando comunicarles que se registró la medida solicita por ustedes, del oficio último mencionado.

2.- POR SECRETARIA líbrese el respectivo oficio.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 73 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 MAY 2016

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA**
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 MAY 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 10999
RAD. 06-2015-00269-00

En atención al escrito allegado por el Instituto Municipal de Transito de Pereira, mediante el cual informa que la medida cautelar sobre vehículo **WHM 902**, se ha inscrito, en consecuencia se procederá a decretar el decomiso del mismo, por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- ORDENASE el **DECOMISO** del vehículo de placas **WHM 902**, clase MICROBUS, modelo 2008, marca: HYUNDAI, línea: STAREX, color: BLANCO, de propiedad del demandado MARIANO RODRIGUEZ DIAZ identificado con C.C. No. 14.835.851.

2.- POR SECRETARIA líbrese oficio a Instituto Municipal de Transito de Pereira, a la Policía Nacional, SIJIN–Sección automotores, para que se sirvan decomisar el referido automotor y dejarlos a disposición del Juzgado.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 73 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 MAY 2016

**Juzgados de ejecución
Municipales**
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA
Ana Gabriela Calad Enríquez

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 MAY 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1926
RAD. 20-2014-00968-00

En atención al escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

- 1.- **ORDENAR OFICIAR** al **JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL DE CALI - VALLE**, informándoles que el embargo de **REMANENTES** solicitado dentro del presente proceso, mediante oficio No. 930 del 1 de abril de 2016, **SI SURTE EFECTOS** por ser la primera comunicación que en tal sentido se recibe dentro del mismo.
- 2.- **POR SECRETARIA** LIBRESE el respectivo oficio.
- 3.- **ORDENASE** que por **SECRETARIA** se liquiden las costas.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 73 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 MAY 2016

ANEXOS DE EJECUCIÓN
JUZGADO MUNICIPAL
CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Ana Gabriela SALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 MAY 2016

AUTO INTERLOCUTORIO No. 490
RAD. 011-2012-00440-00

Visto el proceso que antecede, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 286 del C.G.P., este Despacho,

RESUELVE:

.- **CORREGIR** el punto primero del auto No. 1641 de fecha 30 de noviembre de 2015, obrante a folio 155/156 del expediente en el sentido de indicar **APROBAR en todas sus partes la diligencia de remate practicada el día 6 de octubre de 2015 sobre el bien mueble vehículo de placas KHC-439 materia de la demanda**, y no como se indicó en el referido auto.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 73 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 MAY 2016

SECRETARÍA de ejecución
Juzgado Municipal
Civil de Cali
Ana Gabriela Caballero Enriquez
SECRETARIA

17

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 11 MAY 2016

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1985
RAD. 021-2014-00258-00

Visto el proceso que antecede, y como quiera que en la liquidación de costas realizada por secretaria visible folio 16 Cd-1, no se tuvo en cuenta el valor de **\$160.000.00 Mcte**, por concepto de honorarios a la secuestre visto a folio 25 adverso Cd-2 del expediente, el juzgado habrá de tener en cuenta tal valor por lo que se;

RESUELVE:

1- **REHACER** la liquidación de costas la cual quedara por la **suma de \$646.292,00, Mcte.**

2.- **APRUÉBASE** la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma de **\$14.453.200.00.Mcte.**

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 73 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 11 MAY 2016,

Secretaría de Ejecución
Juzgado Municipal de Calles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 11 MAY 2016

RADICACIÓN: 015-2013-00472-00
SUSTANCIACION No. 1937

Revisadas las actuaciones adelantadas en el presente asunto, observa el Juzgado que en diligencia de remate llevada a cabo el día 21 octubre de 2015, se adjudicó el bien mueble, sobre el cual recaía medida cautelar de propiedad de la demandada a favor de **EFRAÍN GAVIRIA HOYOS**, así mismo, se tiene que mediante auto interlocutorio No. 407 de fecha de fecha 27 de noviembre del mismo año, el Juzgado resolvió aprobar el remate.

Teniendo en cuenta lo anterior y como quiera que el adjudicatario informa que ya se produjo la entrega del bien mueble (vehículo) subastado, se procederá conforme lo normado en el artículo 455 C.G.P, **ordenando la entrega al ejecutante del producto del remate**, con fundamento en la norma antes citada. Para lo anterior, se tendrá cuenta la siguiente información

CREDITO EJECUTADO y RELACION DE PAGOS	
7600140030-015-2013-00472-00	
LIQUIDACION DE CREDITO	\$ 24.744.956.00
TOTAL	\$ 24.744.956.00

ADJUDICACION	\$ 12.700.000.00
DEVOLUCION DEPOSITOS AL ADJUDICATARIO	\$ 1.189.800.00
TOTAL PRODUCTO DEL REMATE	\$ 11.510.200,00

Corolario de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

1.-ORDÉNASE por la **SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**, se realice la entrega a favor del adjudicatario **EFRAÍN GAVIRIA HOYOS**, identificado con cedula **No.10.335.128**, por concepto de pago del impuesto de rodamiento del vehículo subastado; por la suma de **\$1.189.800.00 Mcte.**

2.-ORDÉNASE que por la **SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**, se haga la entrega de los depósitos judiciales que se encuentra a órdenes de este asunto, previa verificación de su existencia por la suma de **\$11.510.200,00 Mcte**, por concepto de producto del remate, a favor de la parte demandante **BANCO DAVIVIENDA S.A. Nit.860034313-7.**

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 73 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 11 MAY 2016

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Osorio Enriquez
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 MAY 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1916
RAD. 32-2014-00987

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015 del Consejo Superior de la Judicatura y la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **AVÓCASE** el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNIQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

2.- **ORDENASE** que por **SECRETARIA** se liquiden las costas.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 73 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 de mayo 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 MAY 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1917
RAD. 32-2014-00987-00

En atención al escrito allegado por la apoderada judicial de la parte actora el 26 de abril de 2016 visto a folio 27 del C#2 y teniendo en cuenta que se ha inscrito ante el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, la medida cautelar sobre el vehículo de placas CLP -471, se procederá a decretar el decomiso solicitado, por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- ORDENASE el DECOMISO del vehículo de placas CLP -471, clase de vehículo CAMIONETA, modelo 2010, marca: MAZDA, línea: BT 50, color: PLATA SORRENTO, carrocería DOBLE CABINA, de propiedad del demandado FELIPE EDUARDO GUEVARA MOLANO identificado con C.C. No. 16.729.938.

2.- POR SECRETARIA librese oficio al Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, a la Policía Nacional, SIJIN–Sección automotores, para que se sirvan decomisar el referido automotor y dejarlos a disposición del Juzgado.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 73 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 MAY 2016

ANA GABRIELA CALVO ENRIQUEZ
SECRETARIA
JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 17 de MAY 2016

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1942

RAD. 020-2014-00726-00

Visto el proceso que antecede el Despacho advierte que aunque la liquidación aportada por el ejecutante no fue objetada, la misma no será aprobada, como quiera que se observa que la tasa utilizada para liquidar los intereses moratorios no se ajusta a las fijadas por la superintendencia financiera y además se incluyeron las agencias en derechos las cuales se encuentran contenidas en la liquidación de costas obrante a folio 159 Cd-1; por lo anterior, se procederá a modificar dicha la liquidación del crédito, así:

En consecuencia, el Juzgado;

SALDO CAPITAL	VALOR MORA MENSUAL	VALOR PLAZO MENSUAL	ABOROS A LA OBLIGACION	FECHA VIGENCIA	BANCAARIO PRIENTE AN	RESOL SUPER	TASA MENSUA DE PLAZO	TASA MORA ANUAL	TASA MORA MES
\$45.000.000	\$685.435			Feb-14	19,65%	2372	1,5062%	29,4750%	2,1760%
\$45.000.000	\$979.193			mar-14	19,65%	2372	1,5062%	29,4750%	2,1760%
\$45.000.000	\$978.305			abr-14	19,63%	563	1,5048%	29,4450%	2,1740%
\$45.000.000	\$978.305			may-14	19,63%	563	1,5048%	29,4450%	2,1740%
\$45.000.000	\$978.305			jun-14	19,63%	563	1,5048%	29,4450%	2,1740%
\$45.000.000	\$964.964			jul-14	19,33%	1041	1,4836%	28,9950%	2,1444%
\$45.000.000	\$964.964			ago-14	19,33%	1041	1,4836%	28,9950%	2,1444%
\$45.000.000	\$964.964			sep-14	19,33%	1042	1,4836%	28,9950%	2,1444%
\$45.000.000	\$957.831			oct-14	19,17%	1707	1,4722%	28,7550%	2,1285%
\$45.000.000	\$957.831			nov-14	19,17%	1707	1,4722%	28,7550%	2,1285%
\$45.000.000	\$957.831			dic-14	19,17%	1707	1,4722%	28,7550%	2,1285%
\$45.000.000	\$959.615			ene-15	19,21%	2359	1,4751%	28,8150%	2,1325%
\$45.000.000	\$959.615			Feb-15	19,21%	2359	1,4751%	28,8150%	2,1325%
\$45.000.000	\$959.615			mar-15	19,21%	2359	1,4751%	28,8150%	2,1325%
\$45.000.000	\$966.745			abr-15	19,37%	369	1,4864%	29,0550%	2,1483%
\$45.000.000	\$966.745			may-15	19,37%	369	1,4864%	29,0550%	2,1483%
\$45.000.000	\$966.745			jun-15	19,37%	369	1,4864%	29,0550%	2,1483%
\$45.000.000	\$961.844			jul-15	19,26%	913	1,4786%	28,8900%	2,1374%
\$45.000.000	\$961.844			ago-15	19,26%	913	1,4786%	28,8900%	2,1374%
\$45.000.000	\$18.070.694		\$0						

TOTAL CAPITAL	\$45.000.000
TOTAL INTERESES Y MORA	\$18.070.694
TOTAL OBLIGACION	\$63.070.694

RESUELVE:

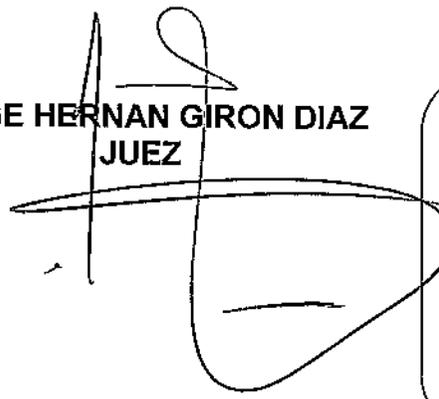
1. **MODIFICAR** la liquidación del crédito presentada por la. Parte actora. En su lugar, se tendrá como monto de la obligación que aquí se cobra la suma de **\$63.070.694.00 Mcte.**

2.- En firme el presente auto, sin que se haya presentado recurso alguno en contra de este, **POR SECRETARIA** oficiase al **JUZGADO 20° CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, a fin de que se sirva hacer entrega de los depósitos judiciales a la parte demandante señora **TERESA OSORIO AVILA** identificada con cedula No.29.612.449, previa verificación de su existencia hasta la concurrencia por la liquidación del crédito la suma de **\$\$63.070.694.00 m/cte.**, la cual se encuentra aprobada y las demás sumas una vez que en firme la liquidación de costas.

3.-Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la

comunicación de orden de pago en original, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida el pago de los títulos judiciales.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 73 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 12 MAY 2016

Juzgados de ejecución
CIVILES Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA
GABRIELA CALAD ENRIQUEZ